

**Información para identificar el caso:**

Deudor Avianca Holdings S.A., et al.  
Nombre  
Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para: el Distrito Sur de Nueva York (estado) Fecha de presentación del caso 10/05/2020  
conforme al capítulo 11:  
Número de caso: 20-11133 (MG)

Formulario oficial 309F (para corporaciones o sociedades colectivas)**Aviso de inicio de Caso de Quiebra conforme al Capítulo 11**

12/15

**En relación con el deudor mencionado anteriormente, se ha presentado un caso en virtud del capítulo 11 del Código de Quiebras. Se ha presentado una orden de concurso.**

**Esta notificación contiene información importante sobre el caso, incluida información sobre la junta de acreedores y ciertos plazos. Lea las dos páginas detenidamente.**

La presentación del caso impuso una suspensión automática en relación con la mayoría de las actividades de cobro. Esto significa que los acreedores, por lo general, no pueden tomar medidas para cobrar deudas del deudor o de los bienes del deudor. Por ejemplo, mientras la suspensión está en vigor, los acreedores no pueden demandar, hacer valer una deficiencia, recuperar bienes o intentar cobrar al deudor. Los acreedores no pueden exigir el pago al deudor por correo, por teléfono o de otro modo. Se podrá exigir a aquellos acreedores que violen la suspensión el pago de daños y perjuicios reales y punitivos y honorarios de abogados.

La confirmación de un plan del Capítulo 11 puede dar lugar a la liquidación de una deuda. Un acreedor que desee que una deuda en particular quede exceptuada de la liquidación puede tener que presentar una queja en la oficina del secretario de la quiebra dentro del plazo que se especifica en la presente notificación. (Consulte la línea 11 a continuación para ampliar la información).

Para proteger sus derechos, consulte a un abogado. Todos los documentos presentados en el caso pueden ser inspeccionados en la oficina del secretario de la quiebra en la dirección que se indica a continuación o a través del sistema de acceso público a registros judiciales electrónicos PACER (Public Access to Court Electronic Records en [www.pacer.gov](http://www.pacer.gov)) o [www.kccllc.net/avianca](http://www.kccllc.net/avianca).

**El personal de la oficina del secretario de la quiebra no puede prestar asesoramiento legal.**

**No presente esta notificación con ninguna prueba de reclamación u otra presentación en el caso.**

Nombre(s) del (de los) deudor(es)	Número de caso	Número de identificación fiscal	Fecha de presentación	Distrito
Aero Transporte de Carga Unión, S.A. de C.V.	20-11140 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Aeroinversiones de Honduras, S.A.	20-11141 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca	20-11134 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Airlease Holdings One Ltd.	20-11142 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
America Central (Canada) Corp.	20-11143 (MG)	00-1071563	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
America Central Corp.	20-11144 (MG)	65-0444665	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
AV International Holdco S.A.	20-11145 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
AV International Holdings S.A.	20-11146 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.

<b>Nombre(s) del (de los) deudor(es)</b>	<b>Número de caso</b>	<b>Número de identificación fiscal</b>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>Distrito</b>
AV International Investments S.A.	20-11147 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
AV International Ventures S.A.	20-11148 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
AV Investments One Colombia S.A.S.	20-11135 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
AV Investments Two Colombia S.A.S	20-11136 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
AV Taca International Holdco S.A.	20-11149 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Avianca Costa Rica S.A.	20-11150 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Avianca Holdings S.A.	20-11133 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Avianca Leasing, LLC	20-11151 (MG)	47-2628716	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Avianca, Inc.	20-11132 (MG)	13-1868573	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Avianca-Ecuador S.A.	20-11152 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Aviaservicios, S.A.	20-11153 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Aviateca, S.A.	20-11154 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Avifreight Holding Mexico, S.A.P.I. de C.V.	20-11155 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
C.R. Int'l Enterprises, Inc.	20-11156 (MG)	59-2240957	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Grupo Taca Holdings Limited	20-11157 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
International Trade Marks Agency Inc.	20-11158 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Inversiones del Caribe, S.A.	20-11159 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Isleña de Inversiones, S.A. de C.V.	20-11160 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Latin Airways Corp.	20-11161 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Latin Logistics, LLC	20-11162 (MG)	41-2187926	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Nicaraguense de Aviación, Sociedad Anónima (Nica, S.A.)	20-11163 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Regional Express Américas S.A.S.	20-11137 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Ronair N.V.	20-11164 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Servicio Terrestre, Aereo y Rampa S.A.	20-11165 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Servicios Aeroportuarios Integrados SAI S.A.S.	20-11138 (MG)	92-4006439	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Taca de Honduras, S.A. de C.V.	20-11166 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Taca de México, S.A.	20-11167 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.

Nombre(s) del (de los) deudor(es)	Número de caso	Número de identificación fiscal	Fecha de presentación	Distrito
Taca International Airlines S.A.	20-11168 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Taca S.A.	20-11169 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Tampa Cargo S.A.S.	20-11139 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.
Technical and Training Services, S.A. de C.V.	20-11170 (MG)	N/A	10 de mayo de 2020	S.D.N.Y.

<b>2. Todos los demás nombres utilizados en los últimos 8 años</b>	Ver el Anexo 1		
<b>3. Dirección</b>	Edificio P.H. ARIFA, Boulevard Oeste Pisos 9 y 10 Ciudad de Panamá, República de Panamá		
<b>4. Abogado del deudor</b> Nombre y dirección	Teléfono de contacto: (212) 530-5000 Correo electrónico: <a href="mailto:efleck@milbank.com">efleck@milbank.com</a> ; <a href="mailto:gbray@milbank.com">gbray@milbank.com</a> .  Evan R. Fleck Gregory Bray MILBANK LLP 55 Hudson Yards New York, NY 10001-2163		
<b>5. Oficina del secretario de la quiebra</b> Los documentos de este caso pueden presentarse en esta dirección. Puede usted inspeccionar todos los registros archivados en este caso en esta oficina o en línea en <a href="http://www.pacer.gov">www.pacer.gov</a> .	Clerk of the United States Bankruptcy Court (Secretario del Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos) One Bowling Green New York, New York 10004	Horario de apertura <u>8:30 a.m. – 5:00 p.m.</u> Teléfono de contacto <u>(212) 668-2870</u>	
<b>6. Junta de acreedores</b> El representante del deudor debe asistir a la junta para ser interrogado bajo juramento. Los acreedores pueden asistir, pero no están obligados a hacerlo.	<u>9 de junio a las 12:00 p.m.</u> (Horario Vigente del Este) Fecha Hora La junta podrá continuar o aplazarse a una fecha posterior. De ser así, la fecha figurará en el expediente judicial.	Ubicación: Teléfono Núm. de marcado: (877) 727-9367 Código del participante: 1864657#	

**Si tiene alguna pregunta relacionada con este aviso, llame al (866) 967-1780 (EE. UU. / Canadá) o al (310) 751-2680 (internacional). Los archivos judiciales y otros documentos con el proceso del Capítulo 11 en los EE. UU. están disponibles en [www.kccllc.net/avianca](http://www.kccllc.net/avianca).**

<p><b>7. Plazo para la prueba de la reclamación</b></p>	<p><b>Plazo para presentar la prueba de reclamación:</b> Todavía no se ha fijado. Si se establece un plazo, el tribunal le enviará una nueva notificación.</p> <p>Una prueba de reclamación es una declaración firmada en la que se describe la reclamación de un acreedor. Se puede obtener un formulario de prueba de reclamación en <a href="http://www.kccllc.net/avianca">www.kccllc.net/avianca</a>, <a href="http://www.uscourts.gov">www.uscourts.gov</a> o en la oficina del secretario de la quiebra.</p> <p>Se permitirá su reclamación por el monto programado a menos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ su reclamación se designe como <i>disputada</i>, <i>contingente</i> o <i>sin liquidar</i>;</li> <li>▪ presente usted una prueba de reclamación por un monto diferente; o</li> <li>▪ reciba usted otra notificación.</li> </ul> <p>Si su reclamación no está programada o si se designa como <i>disputada</i>, <i>contingente</i> o <i>no liquidada</i>, debe usted presentar una prueba de la reclamación o es posible que no se le pague por su reclamación y que no pueda votar sobre un plan. Puede usted presentar una prueba de reclamación incluso si su reclamación está programada.</p> <p>Puede usted revisar las programaciones en la oficina del secretario de la quiebra o en línea en <a href="http://www.pacer.gov">www.pacer.gov</a> o <a href="http://www.kccllc.net/avianca">www.kccllc.net/avianca</a>.</p> <p>Los acreedores garantizados conservan los derechos sobre su garantía, independientemente de que presenten una prueba de reclamación. Presentar una prueba de reclamación somete a un acreedor a la jurisdicción del tribunal de quiebras, con consecuencias que puede explicar un abogado. Por ejemplo, un acreedor garantizado que presente una prueba de reclamación puede estar renunciando a importantes derechos no monetarios, incluido el derecho a un juicio con jurado.</p>
<p><b>8. Excepción al plazo de liquidación</b> La oficina del secretario de la quiebra debe recibir una queja y cualquier tasa de presentación requerida a más tardar en la siguiente fecha límite.</p>	<p>Debe usted iniciar un procedimiento judicial presentando una queja si desea que una deuda se exceptúe de la liquidación en virtud de lo dispuesto en el Título 11 del Código de los Estados Unidos, Sección 1141(d)(6)(A).</p> <p><b>Plazo para la presentación de la reclamación:</b> <u>10 de agosto, 2020</u></p>
<p><b>9. Acreedores con domicilio en el extranjero</b></p>	<p>Si es usted un acreedor que recibe una notificación enviada por correo a una dirección en el extranjero, puede presentar una petición solicitando al tribunal que amplíe los plazos que figuran en esta notificación. Consulte a un abogado que esté familiarizado con la ley de quiebras de los Estados Unidos si tiene alguna pregunta sobre sus derechos en este caso.</p>
<p><b>10. Presentar un caso de quiebra conforme al Capítulo 11</b></p>	<p>El Capítulo 11 permite a los deudores reorganizarse o liquidar de acuerdo con un plan. Un plan no es efectivo a menos que el tribunal lo confirme. Puede usted recibir una copia del plan y una declaración de divulgación informándole sobre el plan, y puede tener la oportunidad de votar sobre el plan. Recibirá una notificación de la fecha de la audiencia de confirmación, y puede oponerse a la confirmación del plan y asistir a la audiencia de confirmación. A menos que intervenga un administrador fiduciario, el deudor permanecerá en posesión de la propiedad y podrá continuar operando su negocio.</p>
<p><b>11. Liquidación de deudas</b></p>	<p>La confirmación de un plan conforme al Capítulo 11 puede dar lugar a la liquidación de deudas, que pueden incluir la totalidad o una parte de su deuda. Véase 11 U.S.C. § 1141(d). Una liquidación significa que los acreedores nunca podrán intentar cobrar la deuda al deudor excepto según lo estipulado en el plan. Si desea usted que una deuda en particular que se le adeuda quede exceptuada de la liquidación conforme al Título 11 del Código de los Estados Unidos, Sección 1141(d)(6)(A), debe iniciar un procedimiento judicial presentando una queja y pagando la tasa de presentación en la oficina del</p>

secretario de la quiebra antes del plazo fijado.

**EXPLICACIONES**

**B9F (Formulario oficial 9F) (12/12)**

Presentación de un Caso de Quiebra conforme al Capítulo 11	Un caso de quiebra en virtud del Capítulo 11 del Código de Quiebras (Título 11, Código de los Estados Unidos) ha sido presentado en este tribunal por o contra el/los Deudor(es) mencionado(s) en el anverso, y se ha registrado una orden de concurso. El Capítulo 11 permite a los Deudores reorganizarse o liquidar conforme a un plan. Un plan no es efectivo a menos que lo confirme el tribunal. Es posible que se le envíe una copia del plan y una declaración de divulgación informándole sobre el plan, y puede tener la oportunidad de votar sobre el plan. Se le enviará una notificación de la fecha de la audiencia de confirmación, y puede oponerse a la confirmación del plan y asistir a la audiencia de confirmación. A menos que intervenga un administrador fiduciario, el Deudor permanecerá en posesión de la propiedad del Deudor y podrá continuar operando cualquier negocio.
Asesoramiento jurídico	El personal de la oficina del secretario de la quiebra, la Oficina del Fideicomisario de los Estados Unidos y el agente de notificación y reclamaciones de los Deudores no pueden prestar asesoramiento legal. Consulte a un abogado para determinar sus derechos en este caso.
Por lo general, los acreedores no pueden tomar ciertas medidas	Las acciones de cobro prohibidas se enumeran en el Código de Quiebras § 362. Algunos ejemplos comunes de acciones prohibidas incluyen ponerse en contacto con los Deudores por teléfono, por correo o de otro modo para exigir el pago; tomar medidas para cobrar dinero u obtener bienes de los Deudores; recuperar los bienes de los Deudores; e iniciar o continuar juicios o ejecuciones hipotecarias. En determinadas circunstancias, la suspensión puede limitarse a 30 días o no existir en absoluto, aunque los Deudores pueden solicitar al tribunal la prórroga o imposición de una suspensión.
Junta de Acreedores	Está programada una junta de acreedores en la fecha, hora y lugar indicados en el anverso. <i>El representante de los Deudores debe estar presente en la junta para ser interrogado bajo juramento por el fideicomisario y los acreedores.</i> Los acreedores pueden asistir, pero no están obligados a hacerlo. La junta podrá continuar y concluirse en una fecha posterior sin previo aviso.
Notificación	No recibirá ninguna notificación de todos los documentos presentados en estos casos del Capítulo 11. No obstante, las partes pueden obtener una copia de todos los documentos presentados electrónicamente ante el Tribunal en estos casos, incluidas las listas de bienes y deudas de los Deudores, (i) poniéndose en contacto con el Secretario del Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos, One Bowling Green, New York, NY 10004, (ii) accediendo al sitio web del Tribunal en <a href="http://www.nysb.uscourts.gov">www.nysb.uscourts.gov</a> (tenga en cuenta que se necesita una contraseña e inicio de sesión PACER <a href="http://www.pacer.psc.uscourts.gov">http://www.pacer.psc.uscourts.gov</a> para acceder a los documentos en el sitio web del Tribunal), o (iii) accediendo al sitio web del agente de notificaciones y reclamaciones de los Deudores en <a href="http://www.kccllc.net/avianca">http://www.kccllc.net/avianca</a> .
Reclamaciones	Una Prueba de Reclamación es una declaración firmada en la que se describe la reclamación de un acreedor. Si no se incluye un formulario de Prueba de Reclamación con esta notificación, puede obtenerlo en la oficina del secretario de la quiebra o en el sitio web del agente de reclamaciones y notificación de los Deudores en <a href="http://www.kccllc.net/avianca">http://www.kccllc.net/avianca</a> . Puede ver los anexos que se presentarán en la oficina del secretario de la quiebra. Si su reclamación está programada y no figura como disputada, contingente o no liquidada, se permitirá por el monto programado, a menos que haya presentado usted una Prueba de Reclamación o que se le envíe una nueva notificación sobre la reclamación. Independientemente de que su reclamación esté programada o no, puede usted presentar una Prueba de Reclamación. Si su reclamación no figura en absoluto o si su reclamación figura como disputada, contingente o no liquidada, debe presentar una Prueba de Reclamación o es posible que no se le pague dinero por su reclamación y que no pueda votar sobre un plan. El tribunal no ha fijado todavía un plazo para presentar una Prueba de Reclamación. Si se fija un plazo, se le enviará una nueva notificación. Un acreedor garantizado conserva los derechos sobre su garantía, independientemente de que dicho acreedor presente o no una Prueba de Reclamación. Presentar una Prueba de Reclamación somete a un acreedor a la jurisdicción del tribunal de quiebras, con consecuencias que puede explicar un abogado. Por ejemplo, un

	<p>acreedor garantizado que presente una Prueba de Reclamación puede estar renunciando a importantes derechos no monetarios, incluido el derecho a un juicio con jurado. <b>Plazo para la presentación en el caso de un acreedor con domicilio en el extranjero:</b> El plazo para presentar reclamaciones se establecerá en una orden judicial posterior y se aplicará a todos los acreedores, a menos que la orden disponga lo contrario. Si la notificación de la orden que fija el plazo se envía a un acreedor a una dirección en el extranjero, el acreedor puede presentar una petición solicitando al tribunal que amplíe el plazo.</p> <p><i>No incluya esta notificación con ninguna presentación que realice ante el tribunal.</i></p>
Liquidación de deudas	<p>La confirmación de un plan conforme al Capítulo 11 puede dar lugar a la liquidación de deudas, que pueden incluir la totalidad o una parte de su deuda. <i>Ver</i> el Código de Quiebras § 1141 (d). Una liquidación significa que nunca podrá usted intentar cobrar la deuda a los deudores excepto según lo estipulado en el plan. Si cree usted que una deuda que se le adeuda no es liquidable en virtud del Código de Quiebras, Sección 1141 (d)(6)(A), debe iniciar una demanda presentando una queja en la oficina del secretario de la quiebra a más tardar dentro del “Plazo de presentación de una queja para determinar si determinadas deudas pueden liquidarse” que se indica en el anverso. La oficina del secretario de la quiebra debe recibir la queja y cualquier tasa de presentación requerida a más tardar dentro de ese plazo.</p>
Oficina del Secretario de la Quiebra	<p>Cualquier documento que presente usted en este caso de quiebra debe presentarse en la oficina del secretario de la quiebra en la dirección que se indica en el anverso. Puede usted inspeccionar todos los documentos presentados, incluida la lista de bienes y deudas del deudor y la lista de bienes reclamados como exentos, en la oficina del secretario de la quiebra.</p>
Acreedor con una dirección en el extranjero	<p>Consulte a un abogado familiarizado con la ley de quiebras de los Estados Unidos si tiene alguna pregunta sobre sus derechos en este caso.</p>

**Si tiene alguna pregunta relacionada con este aviso, llame al (866) 967-1780 (EE. UU. / Canadá) o al (310) 751-2680 (internacional). Los archivos judiciales y otros documentos con el proceso del Capítulo 11 en los EE. UU. están disponibles en [www.kccllc.net/avianca](http://www.kccllc.net/avianca).**

## Anexo 1

<b>Todos los demás nombres utilizados por los deudores en los últimos 8 años</b>	
SK Holding Ltd	Líneas Aéreas Costarriceses S.A.
AviacaTaca Ltd	Aerolíneas Galápagos S.A. (AEROGAL)
AviancaTaca Holding S.A.	Aereos Mercantiles Panamericanos S.A.
Tampa Cargo S.A.	Aerolineas Tampa Carga S.A.